

## RESOLUCION DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la “Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

**SEGUNDO.** – La consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, el 3 de abril de 2024 aprobó la resolución por la que se convocó la segunda concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 4 de abril de 2024, con el código 752762.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 84, de 5 de abril de 2024.

**TERCERO.** - Que, con fecha 27 de junio de 2024, el solicitante con DNI 71185124D, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

**CUARTO.** - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 9 de julio de 2024 fue propuesto beneficiario en la “Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

**QUINTO.** - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con fecha 19 de julio de 2024 se emitió la



*“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 21.050,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante seis meses en la empresa TÉCNICAS REUNIDAS SA (en adelante, “la empresa”) en Arabia Saudí.*

**SEXTO.** – Que no se ha firmado el compromiso de prácticas y no se ha efectuado pago de anticipo.

**SÉPTIMO.** – Que, el 19 de julio de 2024, sin haber comenzado su período formativo, la empresa comunica por correo electrónico a la dirección de [gestion.icexvives@icex.es](mailto:gestion.icexvives@icex.es) la solicitud de cancelación de la práctica a la que estaba vinculado el beneficiario, debido a la imposibilidad de acoger al beneficiario en la sede de la empresa en Arabia Saudí por cuestiones logísticas.

Se ha acreditado que el beneficiario ha sido informado de ello.

**OCTAVO.** – Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Regulatoras establece lo siguiente:

*“1. Las prácticas no laborales deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:*

*a) Cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa de acogida o entidad colaboradora.*

*b) Cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.*

***c) Cuando de forma imprevista las prácticas formativas no se puedan llevar a cabo por una causa justificada, por causa no imputable al beneficiario.”***

Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Modificar de conformidad con el apartado 1.c) del artículo 15 de las Bases Regulatoras la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* de 19 de julio de 2024, tras la solicitud de cancelación de las prácticas presentada por la empresa TÉCNICAS REUNIDAS SA, y que afecta al beneficiario con NIF 71185124D y suprimir por tanto la consideración de éste de beneficiario de la ayuda.



CSV : GEN-2c90-b2cc-5229-b8e3-c6b3-8d28-320f-5863

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2024 13:02 | NOTAS : F

**SEGUNDO.** – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.

**TERCERO.** – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre  
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
Elisa Carbonell Martín



**CSV : GEN-2c90-b2cc-5229-b8e3-c6b3-8d28-320f-5863**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2024 13:02 | NOTAS : F**